



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARILUZ ARENAS CHALA
RADICADO: 2019-00034-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, septiembre 11 de 2020. Al despacho de la señora juez, informando que de acuerdo al artículo 317 num 1 para continuar con el trámite de la demanda se requiere que la parte interesada de cumplimiento a la carga procesal del C.G.P, se observa que la actora no cumplió con la carga procesal impuesta en auto del 14 de enero de 2020. Provea.


DENISS-SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Medina - Cundinamarca

Medina-Cundinamarca once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En aplicación del artículo 42 numeral 1; 317 numeral 1 inciso 1 del C.G.P, el despacho dispone que el presente proceso permanezca en la secretaria del Juzgado por el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, a fin de que la parte demandante proceda a presentar la citación de notificación personal del demandado ordenada en auto de fecha 14 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ